

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Número de
decreto:
2020DEG008027
15/07/2020

AMBITO Nº 5 Seguridad Ciudadana**5.1. Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.**

“Decreto.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida. Año 2020.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

El ayuntamiento de Alicante, a través de la concejalía de Transporte y Accesibilidad consciente de la necesidad del fomento y de la promoción de la realización de actividades, programas y proyectos por parte de entidades asociativas representativas de las personas con discapacidad y movilidad reducida que contribuyan a mejorar la movilidad y accesibilidad, en particular en el medio urbano y en los medios de transporte público, de las personas con discapacidad y movilidad reducida, con el fin de la consecución del ejercicio real y efectivo de derechos por parte de estas personas, en igualdad de condiciones respecto al resto de los ciudadanos, ha previsto la tercera convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social establece, en su artículo 72, que los poderes públicos establecerán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva, y, en cuanto a estas últimas, la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales, siempre y cuando las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas.

La promoción de los valores de integración e igualdad mediante un sistema de

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD	REFERENCIA TTJS2020000019
Código Seguro de Verificación: 985fe07c-c734-4e7c-93fc-85ac94f9428f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10193021 Fecha de impresión: 15/07/2020 11:15:51 Página 2 de 4		
FIRMAS 1.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA - NIF:21452997T (Jefa Servicio), 14/07/2020 14:25 2.- MANUEL VILLAR SOLA - NIF:21472204W (Concejal), 15/07/2020 08:41 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/07/2020 10:29 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG008027 15/07/2020		



incentivos y de reconocimiento explícito a la calidad en las actuaciones en materia de accesibilidad, así como la potenciación de la investigación y de la implantación de ayudas técnicas y económicas para facilitar el uso de bienes y servicios por parte de personas con limitaciones físicas y sensoriales, también está contemplada en a Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, que tiene por objeto garantizar la accesibilidad al medio físico, en condiciones tendentes a la igualdad de todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas.

La mejora de la calidad de vida de toda la población y, específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de gobierno, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos.

Se han elaborado las bases que tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida, para el ejercicio 2020, en las que se han tenido en cuenta el escenario actual, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.

Se trata de cofinanciar la realización, por parte de las entidades y/o asociaciones peticionarias, de actividades, programas y proyectos, destinados a fomentar, promover y apoyar acciones y actuaciones dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y movilidad reducida en el contexto del COVID-19, en el que se erige como modelo a seguir, el de movilidad urbana segura, sostenible, saludable y económica y, en concreto, que tengan como objetivo:

- Mejorar la movilidad y accesibilidad en el entorno urbano y en los medios de transporte de las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- Desarrollar actividades para la integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- Programar actividades de sensibilización y conocimiento de la discapacidad con movilidad reducida en la sociedad.

Podrán presentar propuestas, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida, que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Se constituirá una Comisión de valoración, que será la encargada de proceder al examen y evaluación de las solicitudes presentadas, que realizará una propuesta de concesión de subvenciones al órgano municipal competente, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

En el presupuesto municipal figura la aplicación presupuestaria número 51-134-48900, denominada "SUBVENCIONES ASOCIACIONES MEJORAS MOVILIDAD", en la que se ha previsto un crédito de treinta mil euros (30.000,00€), para la financiación de esta convocatoria.

El abono de las subvenciones que se concedan, de acuerdo con lo dispuesto en las

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD	REFERENCIA TTJS2020000019
Código Seguro de Verificación: 985fe07c-c734-4e7c-93fc-85ac94f9428f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10193021 Fecha de impresión: 15/07/2020 11:15:51 Página 3 de 4		
FIRMAS 1.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA - NIF:21452997T (Jefa Servicio), 14/07/2020 14:25 2.- MANUEL VILLAR SOLA - NIF:21472204W (Concejal), 15/07/2020 08:41 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 15/07/2020 10:29 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG008027 15/07/2020		



bases que regulan la convocatoria, a propuesta de la Intervención General Municipal, se efectuará en dos plazos:

- El 50%, una vez que haya adoptado el correspondiente acuerdo de concesión de las subvenciones, por el órgano municipal correspondiente, en atención a la propuesta efectuada por la comisión de valoración de la solicitudes presentadas.
- El 50% se abonará, con posterioridad, cuando corresponda, a la realización de la actividad, programa o proyecto subvencionado, y, en todo caso, previa presentación de la justificación de la totalidad del importe concedido. Según las bases reguladoras, la actividad, programa o proyecto subvencionado podrá desarrollarse hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive y la justificación de los gastos derivados de su realización, por la totalidad del importe concedido, deberá justificarse, como plazo máximo, hasta el 10 de diciembre de 2020, inclusive.

Se acompaña al expediente informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria suficiente.

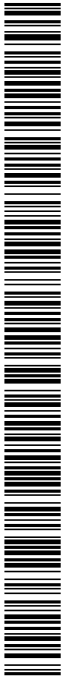
Es de aplicación, entre otros, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que, en cuanto a la competencia municipal en relación con la movilidad sostenible y accesible que aparece definida en su apartado 1 que dice *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo,* continuando la letra g) del apartado 2 diciendo que *"El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en materia de..... . Movilidad"*.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.g y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación de 17 de junio de 2019, el Concejal de Transporte y Accesibilidad.

Como consecuencia de lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases y la tercera convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida, para el ejercicio 2020, que se acompañan al presente decreto, como parte integrante del mismo, en las que se han tenido en cuenta las circunstancias y singularidades en las que actualmente nos encontramos, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19

Segundo: Autorizar el gasto derivado de la convocatoria antes referida por importe de treinta mil euros (30.000€), de la aplicación presupuestaria número 51-134-48900 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES MEJORAS MOVILIDAD" del presupuesto municipal, con la siguiente distribución:



Año	Aplicac. Ptaria.	Descripción	Importe
2020	51-134-48900	Primer plazo abono subvenciones concedidas (50%)	15.000,00 €
2020	51-134-48900	Segundo plazo abono subvenciones concedidas (50%)	15.000,00 €
		Total	30.000,00 €

Tercero: Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención General Municipal, a efectos de su publicación en la base de datos nacional de subvenciones, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en la página web municipal, para general conocimiento.